

Ciudad de México a lunes, 10 de junio de 2019 -----

El Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Eduardo Erik Ontiveros, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 100, 103, 106 fracción III, 113 V y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64, 65 fracción II, 97, 98 fracción III, 102, 110 fracción V y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la determinación de la Unidad de Administración, en relación con el cumplimiento de la actualización trimestral del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), conforme a los siguientes: -----

### RESULTANDOS

**ÚNICO.-** Que con fecha 5 de junio de 2019, se recibió el memorándum, suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración, mediante el cual informó a la Unidad de Transparencia, lo siguiente:

*" Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGTAIP, específicamente el artículo 70 fracción XXVIII, resultados del procedimiento de adjudicación directa, se somete a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública del convenio CRE/06/2019, que se anexa en medio electrónico, el cual será reportado en el trimestre correspondiente de 2019, mismo que contiene información clasificada, que corresponde a datos sensibles de información, y deben ser reservados por el periodo de un año; estos datos corresponden a las especificaciones de vigilancia y seguridad pública de esta institución, mismas que, pudieran vulnerar tanto la integridad física de las personas, como la integridad material de los bienes de este Órgano Regulador; como prueba de daño ponderamos que la información pudiera ser útil como recurso para la alteración de la seguridad pública, y dejaría al descubierto las capacidades de reacción de los elementos de protección federal ante algún posible ataque a las instalaciones o a los servidores públicos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXVIII, 106 fracción III, 113 fracción V de la LGTAIP, y 98 fracción III y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. "*

### CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43, 44, fracción II, 100, 103, 106, fracción II, 113, fracción V y 137 de la LGTAIP y 11, fracción I, 64, 65 fracción II, 97, 98 fracción III, 102, 110 fracción V y 140 de la LFTAIP y el numeral Décimo segundo fracción IX de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la justificación presentada por el área responsable a través de la que funda y motiva su determinación de clasificar la información como reservada, tal como lo expresa en el Resultando Único, para el cumplimiento de la actualización trimestral del SIPOT. -----

III. De conformidad con el memorándum del área responsable, el convenio CRE/06/2019 que será publicado para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia del artículo 70 fracción XXVIII de la LGTAIP en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), es reservado por el periodo de un año, con fundamento en los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP. -----

IV. Se procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la clasificación de la información efectuada por la Unidad Administrativa: -----

#### LGTAIP

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; (...)

*of*

*A*

*of*



**LFTAIP**

**Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; [...]” (sic)

V. Este Comité considera que las razones expuestas por el área responsable, de clasificar el convenio **CRE/06/2019**, como información reservada, son suficientes para confirmarla en los términos expuestos, no obstante, es preciso mencionar que la divulgación de esta información afectaría la seguridad de esta institución, en la medida en que puede poner en riesgo la eficacia de las acciones destinadas a proteger a los servidores públicos y personal, así como los bienes de la misma, tal como lo sucedido en octubre de 2013 cuando grupos armados atacaron instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad en 12 municipios de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.** -Se confirma la clasificación del convenio CRE/06/2019, tal como lo ha presentado el área responsable en el Resultando Único de la presente Resolución. -----

**SEGUNDO.** Se instruye al área de responsable para que publique el convenio CRE/06/2019 en el formato correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.* -----

**TERCERO.** - Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Titular de la Unidad de Transparencia  
y servidor público que preside el Comité

Coordinadora de Archivos e Integrante del  
Comité



Ricardo Esquivel Ballesteros



Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control e  
Integrante del Comité



Eduardo Erik Ontiveros